

para impedir que ocurrieran ejecuciones sumarias o arbitrarias,

*Convencida* de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar esta práctica, que representa una violación flagrante del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1982/35 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que éste decidió nombrar por un año a un relator especial para que estudiara las cuestiones relativas a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y presentara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 39º período de sesiones, un informe detallado sobre la existencia y el alcance de la práctica de tales ejecuciones, junto con sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Toma nota* de la resolución 1983/36 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la que éste decidió prorrogar el mandato del Relator Especial, Sr. S. A. Wako, por otro año y decidió que la Comisión de Derechos Humanos examinará la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, asignándole un alto grado de prioridad, en su 40º período de sesiones;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la preparación de su informe y le presten asistencia;

4. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pueda desempeñar eficazmente su mandato;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que continúe dedicando sus mejores esfuerzos en los casos en que no parece respetarse la norma mínima de las garantías legales previstas en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones, y sobre la base del informe que el Relator Especial debe preparar de conformidad con las resoluciones 1982/35 y 1983/36 del Consejo Económico y Social, haga recomendaciones sobre medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/97. Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977, 33/167 de 20 de diciembre de 1978, 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981 y 37/171 y 37/172 de 17 de diciembre de 1982 relativas a arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>100</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Extiende su agradecimiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que contribuyeron a la elaboración de ese informe;

3. *Invita* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que aún no lo hayan podido hacer a que comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre los intercambios de información entre las Naciones Unidas y las organizaciones y órganos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como sus observaciones sobre los medios de fomentar esos intercambios;

4. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un nuevo informe en que se amplíe el informe preparado de conformidad con la resolución 37/172<sup>100</sup>;

5. *Decide* seguir estudiando la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/98. Estrategia y política de fiscalización de drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/124 de 16 de diciembre de 1977, en la que pidió a la Comisión de Estupeficientes que estudiara la posibilidad de iniciar un programa significativo de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas,

*Recordando también* su resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981, en que aprobó la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal<sup>101</sup> propuesto por la Comisión de Estupeficientes en su resolución I (XXIX) de 11 de febrero de 1981,

*Tomando nota* de la recomendación que figura en la resolución 1983/2 de 24 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, de que la Comisión de Estupeficientes, reunida en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, reemplace en el futuro al actual grupo de tareas constituido provisionalmente y constituya así el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168 de la Asamblea General,

*Tomando nota también* de la decisión 1983/117 de 24 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General el anexo II al informe de la Comisión de Estupeficientes sobre su 30º período de sesiones<sup>102</sup>, que contiene el programa de acción de los años tercero y cuarto del programa básico de acción quinquenal,

1. *Aprueba* el programa de acción para el bienio 1984-1985, años tercero y cuarto del programa básico de acción quinquenal, contenido en el anexo II al informe de la Comisión de Estupeficientes sobre su 30º período de sesiones;

2. *Decide* que la Comisión de Estupeficientes, a partir de su octavo período extraordinario de sesiones,

<sup>101</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

<sup>102</sup> *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 5 (E/1983/15).

<sup>100</sup> A/38/480.